



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 0011 -2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho,

18 ENE. 2017

#### VISTO:

El Contrato N° 0125-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, Carta N° 007-2016-GG/CA-A, Informe N° 60-2016-GRA/OSRLMSM-CQB-RO, Oficio N° 002-2017-GRA-GG-OSRLM-SN/DIR, Informe N° 03-2017-GRA-GG-ORADM/RAAV, el Oficio N° 30-2017-GRA/GG-ORADM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, atendiendo a las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 0125-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la Entidad y el CONSORCIO AYACUCHO, producto del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 086-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la contratación del Servicio de Perforación y voladura de roca fija y suelta a todo costo para la Meta N° 25: " Construcción del camino vecinal Cochás-Putayqa-Totora-Anchihuay Sierra, de los Distritos de Anco San Miguel, Provincia de La Mar, región Ayacucho", por el monto de S/. 301,783.70 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/100 SOLES), bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por lo que el contrato habría vencido indefectiblemente el día 08 de enero de 2017.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2016, se produce la entrega de terreno de los tramos a intervenir con voladura de rocas y cumplir con la prestación del servicio encado, en presencia del Residente de la Obra, el Inspector de la Obra y el representante del



CONSORCIO AYACUCHO, tal como consta en el Acta de Entrega de Terreno de fecha 19 de diciembre de 2016.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2016, mediante la Carta N° 007-2016-GG/CA-A, el contratista CONSORCIO AYACUCHO, solicita ampliación de plazo por 39 días calendario, alegando que en el periodo comprendido entre el 10 de noviembre al 18 de diciembre de 2016, la obra no contaba con frente de trabajo para la prestación del servicio referido, que no se tenía en campo la maquinaria pesada para la eliminación de escombros y que se ha entregado formalmente el terreno con fecha 19 de diciembre de 2016, se inicia las actividades el mismo día, que la prestación estuvo paralizada por un periodo de 39 días calendario.



Que, con fecha 30 de diciembre de 2016, mediante el Informe N° 60-2016-GRA/OSRLMSM-CQB-RO, el Residente de Obra, informa al Director de la Sub Región La Mar San Miguel, que se debe elaborar una adenda al Contrato N° 0125-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, donde se mencione como fecha de inicio de los servicios de perforación y voladura el 19 de diciembre del 2016. Asimismo con fecha 09 de enero de 2017, el Director de la Sub Región La Mar San Miguel, mediante el Oficio N° 002-2017-GRA-GG-OSRLM-SN/DIR, remite los actuados a la Oficina Regional de Administración, cuyo abogado, con fecha 10 de enero de 2017, emite el Informe N° 03-2017-GRA-GG-ORADM/RAAV, que entre sus conclusiones señala que está consentida la solicitud se ampliación de plazo, se debe deslindar responsabilidades contra quienes dejaron superar el plazo de pronunciamiento de la entidad, derivar copias fedatadas del expediente a Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, para la evaluación y calificación correspondiente, con ello la Oficina Regional de Administración, que a su vez con fecha 11 de enero de 2017, mediante el Oficio N° 30-2017-GRA/GG-ORADM, remite los actuados a la Gerencia General Regional, avocándose al conocimiento del caso.



Que, el segundo párrafo del numeral 2) del Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la entidad debe resolver la solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, y que de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, en ese sentido, habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación de plazo, el 26 de diciembre de 2016, **el plazo para resolver dicho petitorio y notificar la decisión, vencía indefectiblemente el 09 de enero de 2016**, por lo que en consecuencia se advierte que en el presente caso, a la fecha han transcurrido en exceso los 10 días hábiles estipulados como plazo máximo para resolver y notificar la decisión, y no habiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud habría operado el consentimiento por silencio administrativo, por lo que se deberá elaborar adenda al referido contrato, pues se tiene por aprobada la solicitud del contratista, sin perjuicio de iniciar las acciones para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente incumplieron con darle el trámite con la celeridad necesaria, a efectos resolver la solicitud materia de la presente resolución dentro del plazo legal.



Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo contractual, planteada por el contratista CONSORCIO AYACUCHO, por consentimiento que opera por silencio, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR** por un plazo adicional de 39 días calendarios, el plazo de ejecución de la prestación establecida en el Contrato N° 0125-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR**, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 086-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria).

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, para el ejercicio de sus atribuciones, y deslinde de responsabilidades contra los servidores y funcionarios que resulten responsables y que presuntamente incumplieron con darle el trámite con la celeridad necesaria, a efectos resolver dentro del plazo legal la solicitud materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista CONSORCIO AYACUCHO, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, cito en el Jirón Ciro Alegría N° 337, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho según ley;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CANO CASTRO  
GERENTE